

TOMADOR DEL SEGURO

FEDERACION MADRILEÑA DE MONTAÑISMO C.I.F: G79488870
AVENIDA SALAS DE LOS INFANTES 1 5 PLANTA
C.P. 28034, MADRID.

ASEGURADOS

Tendrán la condición de asegurados los deportistas federados de la **FEDERACIÓN MADRILEÑA DE MONTAÑISMO**, ya sean amateurs, entrenadores, delegados o técnicos, que tengan licencia federativa anual al corriente de pago.

Sistema de identificación de los asegurados: Licencia federativa y relación nominal en poder de la Compañía (con indicación de: Nombres, Apellidos, Fecha de Nacimiento, NIF/NIE, N° de Licencia y E-mail del asegurado).

OBJETO Y EXTENSION DEL SEGURO

Accidentes sufridos por los asegurados con motivo de la práctica deportiva, en los términos previstos por el **R.D. 849/1993, de 4 de junio**.

Se entiende por accidente la lesión corporal que deriva de una causa violenta, externa, súbita y ajena a la intencionalidad del asegurado, sobrevenida por un hecho u ocasión de la práctica deportiva.

Además, tendrán consideración de accidentes:

- Las congelaciones producidas como consecuencia de la actividad deportiva de montaña.
- los golpes de calor y las hipotermias como consecuencia de la exposición del asegurado durante la actividad deportiva.
- El edema pulmonar y cerebral producido en altura derivados exclusivamente de las variaciones de la presión atmosférica en la práctica deportiva.
- Las lesiones producidas por picaduras de insectos, mordeduras de animales y/o caídas de rayos, durante la práctica deportiva.

Dentro de las garantías del seguro se incluyen los accidentes corporales por lesiones ocurridas en la actividad deportiva oficial relacionada con las salidas en montañismo.

Se otorga cobertura de Lesiones Accidentales no Traumáticas, entendido como tales las que deriven de una causa violenta, súbita y ajena a la intencionalidad del asegurado. **Excluidas las patologías degenerativas y las que aun estando latentes se manifiesten de forma súbita.**

GARANTIAS Y CAPITALS

Fallecimiento Accidental:

- Como consecuencia de un accidente deportivo 20.000,00 Euros
- Para los menores de 14 años en concepto de Gastos de Sepelio 6.015,00 Euros
- Cuando se produzca durante la práctica deportiva, pero sin causa directa con la misma 3.010,00 Euros

Invalidez Permanente Baremo (Indemnización por Secuelas):

Como consecuencia de un accidente deportivo, hasta un máximo de..... 25.000,00 Euros

En la aplicación del baremo de lesiones regirán los siguientes principios:

Los tipos de invalidez no especificados expresamente se indemnizarán por analogía con otros casos que figuren en el mismo.

Si con anterioridad al accidente algún miembro u órgano presentara amputaciones o limitaciones funcionales, el porcentaje de indemnización será la diferencia entre el de la invalidez preexistente y el que resulte después del accidente.

Con respecto a los dedos, únicamente se considerará invalidez permanente la pérdida anatómica total de cada una de las falanges, y la indemnización se establecerá de la siguiente forma:

- Por la pérdida de una falange del dedo pulgar o del dedo gordo del pie:... el 50%.
- Por la pérdida de una falange de cualquier otro dedo:..... el 33%.

Ambas fracciones se aplicarán sobre los porcentajes establecidos para la pérdida total del dedo respectivo.

El acortamiento de una pierna en menos de 5 centímetros no dará lugar a indemnización.

Cuando las lesiones afecten al miembro superior no dominante, el izquierdo de un diestro o viceversa, los porcentajes de indemnización sobre el mismo deben ser reducidos en un 15 por 100.

Las limitaciones y pérdidas anatómicas de carácter parcial se indemnizarán proporcionalmente respecto a la pérdida absoluta del miembro u órgano afectado. La impotencia funcional absoluta de un miembro u órgano será considerada como pérdida total del mismo.

La suma de diversos porcentajes parciales, referidos a un mismo miembro u órgano, no podrá superar el porcentaje de indemnización establecido para la pérdida total del mismo.

La acumulación de todos los porcentajes de invalidez, derivados del mismo accidente, no dará lugar a una indemnización superior al 100 por 100.

Cuando en las Condiciones Particulares se haya pactado alguna franquicia, no se indemnizarán los tipos de invalidez que, aislados o en conjunto, no superen el porcentaje establecido al efecto. Si el porcentaje indemnizable es superior no se efectuará deducción por tal concepto.

BAREMO DE LESIONES

Cabeza y sistema nervioso	PORCENTAJE
Síndrome subjetivo por traumatismo craneal con alteraciones de carácter	5%
Enajenación mental permanente, máximo del	100%
Epilepsia en su grado máximo	60%
Ceguera absoluta	100%
Pérdida de un ojo o de la visión del mismo, si se ha perdido con anterioridad el otro	70%
Pérdida de un ojo conservando el otro o disminución a la mitad de la visión binocular	30%
Catarata traumática bilateral operada	20%
Catarata traumática unilateral operada	10%
Sordera completa	60%
Sordera total de un oído, habiendo perdido el otro con anterioridad	30%
Sordera total de un oído	15%
Pérdida total del olfato o del gusto	5%
Mudez absoluta con imposibilidad de emitir sonidos coherentes	70%
Ablación de la mandíbula inferior	30%
Trastornos graves en las articulaciones de ambos maxilares	15%
Columna vertebral	
Paraplejia	100%
Tetraplejia	100%
Limitaciones de movilidad a consecuencia de fracturas vertebrales, sin complicaciones neurológicas ni deformaciones graves de columna:	
3 por 100 por cada vértebra afectada, máximo del:	20%
Tórax y abdomen	
Pérdida de un pulmón o reducción al 50 por 100 de la capacidad pulmonar	20%
Nefrectomía	10%
Ano contra natura permanente	20%
Esplenectomía	5%
Miembros superiores	
Amputación de un brazo a nivel del hombro	70%
Amputación de un brazo al nivel del codo o por encima de éste	65%
Amputación de un brazo por debajo del codo	60%
Amputación de una mano al nivel de la muñeca	60%
Amputación total de cuatro dedos de una mano	50%
Amputación total de un dedo pulgar	22%
Amputación total de un dedo índice	15%
Amputación total de cualquier otro dedo de una mano	7%
Pérdida total del movimiento de un hombro	25%
Pérdida total del movimiento de un codo	20%
Parálisis total del nervio radial, del cubital o del mediano	25%
Pérdida total del movimiento de una muñeca	20%

BAREMO DE LESIONES (continuación)

Pelvis y miembros inferiores	
Pérdida total del movimiento de una cadera	20%
Amputación de una pierna por encima de la articulación de la rodilla	60%
Amputación de una pierna conservando la articulación de la rodilla	55%
Amputación total de un pie	50%
Amputación parcial de un pie conservando el talón	20%
Amputación total de un dedo gordo	10%
Amputación de cualquier otro dedo de un pie	5%
Acortamiento de una pierna superior a 5 cm.	10%
Parálisis total del ciático poplíteo externo	15%
Pérdida total del movimiento de una rodilla	20%
Pérdida total del movimiento de un tobillo	15%
Dificultades graves en la deambulación subsiguiente a la fractura de uno de los calcáneos	10%

Gran Invalidez:

Como consecuencia de un accidente deportivo **25.000,00 Euros**

Gastos sanitarios:

Como consecuencia de accidente deportivo con las siguientes condiciones:

- Asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica (en régimen hospitalario) y sanatorial, durante un período de 18 meses y en cuantía:
 - Por accidentes ocurridos en territorio nacional: **ILIMITADA**
 - Por accidentes ocurridos en el extranjero, hasta **20.000,00 Euros**
- Los tratamientos de rehabilitación necesarios a consecuencia de un accidente cubierto en la póliza, durante un periodo de dieciocho meses a partir de la fecha de ocurrencia del accidente, y en cuantía **ILIMITADA**
- Gastos de traslado o evacuación desde el lugar del accidente hasta el ingreso definitivo en un hospital concertado, dentro del territorio nacional, hasta un máximo de:
 - Por accidentes ocurridos en territorio nacional: **ILIMITADA**
 - Por accidentes ocurridos en el extranjero, hasta **6.015,00 Euros**

No obstante, regirán las siguientes limitaciones:

- Material ortopédico necesario como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza (no prevención) **70% de su coste**
- Gastos de odonto-estomatología necesarios a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza **600,00 Euros**

Las prestaciones derivadas de esta garantía serán efectuadas por profesionales o proveedores designados por la Compañía; en caso contrario, el Asegurado asumirá a su cargo los gastos ocasionados. Si bien la Compañía abonará íntegramente los gastos que se deriven de la asistencia de urgencia o primeros auxilios, durante las 24 horas siguientes a la ocurrencia del accidente, con independencia de quién los preste.

Salvo en los accidentes derivados de la práctica deportiva de competición y en la atención de urgencia, las prestaciones derivadas de esta garantía serán efectuadas por profesionales o proveedores designados por la Compañía Aseguradora, quien establecerá un cuadro de profesionales y servicios médicos en el ámbito territorial de la federación. En los casos en que el federado- en todo caso perteneciente a un club de la Federación tomadora del seguro- sea residente en una localidad situada fuera de dicho ámbito territorial, éste deberá comunicárselo a la Compañía Aseguradora quien le indicará el centro médico o el profesional o profesionales que le atenderán en la prestación del servicio.

En cualquier caso, la Compañía abonará íntegramente los gastos que se deriven de la asistencia de urgencia o primeros auxilios, durante las 24 horas siguientes a la ocurrencia del accidente, con independencia de quién los preste.

Asistencia en Viaje:

Se entenderá como viaje cualquier desplazamiento de una **duración máxima de noventa días** y siempre que el hecho causante de las prestaciones **ocurra a más de 15 km. del domicilio habitual del Asegurado.**

La Compañía podrá requerir que se acredite documentalmente la duración del viaje a efectos de verificar la cobertura.

Modificando en lo preciso lo establecido en el apartado 1. EN VIAJE, del Artículo 4. Garantías y prestaciones, de las Condiciones Generales y Especiales que amparan la presente póliza, se hace constar que contrariamente a lo establecido en dicha cláusula quedan únicamente aseguradas las siguientes prestaciones en los siguientes términos:

- Gastos de traslado o repatriación en el Extranjero, hasta:..... **18.000,00 Euros**

Si el Asegurado no pudiera retornar por sus propios medios, por impedirlo su estado de salud a consecuencia de un accidente, la Compañía organizará su traslado a un centro sanitario adecuado o hasta su domicilio habitual. Los servicios médicos de la Compañía, en coordinación con los facultativos que le atiendan, serán los encargados de organizar y supervisar la prestación del servicio y determinar los medios de transporte idóneos.

En caso de fallecimiento accidental, la compañía efectuará los trámites necesarios para el traslado o repatriación del asegurado desde el lugar del hecho hasta el municipio de inhumación en España.

- Gastos de estancia de un familiar, en caso de fallecimiento u hospitalización por accidente del Asegurado en el extranjero y contra los justificantes oportunos: **30,05 Euros/día y máximo de 5 días.**
- Gastos de desplazamiento de un familiar, en caso de fallecimiento por accidente deportivo en territorio del Estado Español, previa presentación de las facturas y recibo correspondientes: **hasta un máximo de 300,51 Euros.**
- Gastos de desplazamiento de un familiar, en caso de fallecimiento por accidente deportivo en el extranjero, previa presentación de las facturas y recibos correspondientes: **hasta un máximo de 601,01 Euros.**
- Gastos de localización y salvamento (rescate):

Como consecuencia de un accidente amparado por la presente póliza, la compañía pagará por este concepto y con los límites establecidos al efecto cuando:

- o El Asegurado presente lesiones por las que no pueda regresar a un lugar seguro por medios propios.
- o No haya otro medio para asegurar la vida del Asegurado.
- o Se presente una emergencia médica que suponga un riesgo vital para el Asegurado no habiendo otra alternativa que el rescate.

Límites máximos:

- o En España:..... **12.000,00 Euros**
- o Fuera del Territorio Español:..... **24.000,00 Euros**

Quedan excluidos de esta cobertura los federados cuando desarrollen competiciones, concentraciones o entrenamientos bajo dependencia de la Federación Española de Montañismo.

ALTA Y BAJA DEPORTIVA

Cuando un deportista tenga abierto un expediente por lesión, causará inmediatamente baja deportiva, no pudiendo incorporarse a su deporte y presentar nuevo expediente por lesión hasta que el facultativo le otorgue el alta deportiva y sea conocido por la compañía aseguradora.

No se rechazará ningún siniestro en aplicación de esta cláusula:

- Si el federado/a puede acreditar que recibió el alta médica antes de reanudar la práctica deportiva.
- Si consta recomendación del facultativo de reincorporación progresiva a la práctica deportiva para la recuperación del asegurado/a y su posterior alta y, se prescriba realización de determinadas actividades deportivas como parte del tratamiento de recuperación.
- Si la lesión sufrida no requiera de asistencias posteriores a la urgencia.

RIESGOS NO CUBIERTOS

Se considerarán accidentes excluidos y no serán atendidos por la Aseguradora, los ocurridos en las siguientes circunstancias:

- 1) Provocación intencionada por parte del Asegurado.
- 2) Las consecuencias o secuelas de accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de este seguro, aunque éstas se manifiesten durante su vigencia.
- 3) La utilización, como pasajero o tripulante, de helicópteros y medios de navegación aérea no autorizados para el transporte público de viajeros.
- 4) Tirones, roturas o desgarros musculares, lumbalgias, cervialgias, y hernias de cualquier naturaleza, siempre que no se ajusten a lo previsto en el Real Decreto 849/93.
- 5) Accidentes sufridos por estar embriagado o bajo los efectos de las drogas, tóxicos o estupefacientes, siempre que estas circunstancias hayan sido causa determinante del accidente. Se considerará que hay embriaguez cuando el grado de alcohol en sangre sea superior a la determinada legalmente en el momento de ocurrencia del siniestro.
- 6) Lesiones y enfermedades que sean consecuencia de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos no motivados por un accidente cubierto por la póliza.
- 7) Las enfermedades de cualquier naturaleza (incluso las de origen infeccioso), infartos, episodios cardiovasculares, ataques de epilepsia y pérdida de las facultades mentales, salvo que sean ocasionadas por un accidente cubierto por la póliza.
- 8) Participación activa del Asegurado en actos delictivos, o en apuestas, desafíos o riñas, salvo en los casos de legítima defensa o estado de necesidad.
- 9) Salvo para los deportistas de las Federaciones implicadas, la participación de deportes de alto riesgo, apuestas y récords o tentativa de los mismos.
- 10) Los gastos de rehabilitación a domicilio.
- 11) Los gastos farmacéuticos derivados de la asistencia ambulatoria que pueda precisar el asegurado.
- 12) Quedan expresamente excluidos todos los accidentes acaecidos en cualquier medio de transporte público o privado que signifique un desplazamiento significativo, así como aquellos producidos en centros urbanos. Es decir, únicamente quedan cubiertos los accidentes sucedidos en el entorno de la montaña, así como en los medios de transporte necesarios para la práctica deportiva, como por ejemplo los remontadores, trenes cremallera, teleféricos, etc...

13) Quedan excluidos los accidentes acaecidos en centros urbanos. Únicamente quedan cubiertos los accidentes sucedidos en el entorno de la montaña, salvo que se produzcan en los siguientes casos:

- Durante la práctica deportiva en rocódromos y boulders.
- Durante la práctica de la marcha nórdica.
- Durante la participación en actividades programadas y organizadas por las federaciones de montaña y/o los clubes pertenecientes a ellas.

14) Queda expresamente excluida la participación de los asegurados en competiciones de BTT que no estén organizadas directamente por las Federaciones de Montaña y/o los clubes pertenecientes a estas.

15) Quedan excluidos los accidentes provocados por atropello de vehículos a motor.

MODALIDADES

Licencias Anuales

MODALIDAD A	
AMBITO:	España - Andorra - Pirineo Francés - Portugal - Marruecos
ACTIVIDADES:	Excursionismo - Campamentos - Marcha y Senderismo -Marcha Nórdica (sin incluir la alta montaña en ningún caso)
GARANTIAS Y SUMAS ASEGURADAS	Las establecidas en el apartado de "GARANTIAS Y CAPITALAS" de la presente póliza.

MODALIDAD B	
AMBITO:	España - Andorra - Pirineo Francés - Portugal - Marruecos
ACTIVIDADES:	Excursionismo - Campamentos - Marcha y Senderismo - Rocódromo - Canicross Alpinismo - Montaña y Alta Montaña - Escalada - Barrancos - Carrera por Montaña - Espeleología - Raquetas de Nieve -Esquí de Montaña - Snow montaña - Vías Ferratas - Marcha Nórdica y Splitboard y Slackline Indoor (como entrenamiento)
GARANTIAS Y SUMAS ASEGURADAS	Las establecidas en el apartado de "GARANTIAS Y CAPITALAS" de la presente póliza.

MODALIDAD C	
AMBITO:	España - Europa - Marruecos
ACTIVIDADES:	Excursionismo - Campamentos - Marcha y Senderismo - Rocódromo - Canicross Alpinismo - Montaña y Alta Montaña - Escalada - Barrancos - Carrera por Montaña - Espeleología - Raquetas de Nieve - Esquí de Montaña - Snow montaña - Vías Ferratas - Splitboard - Marcha Nórdica y Slackline Indoor (como entrenamiento).
GARANTIAS Y SUMAS ASEGURADAS	Las establecidas en el apartado de "GARANTIAS Y CAPITALAS" de la presente póliza.

MODALIDAD D	
AMBITO:	Mundial Excepto para expediciones polares y montañas de más de 7.000 metros.
ACTIVIDADES:	Excursionismo - Campamentos - Marcha y Senderismo - Rocódromo - Canicross Alpinismo - Montaña y Alta Montaña - Escalada - Barrancos - Carrera por Montaña - Espeleología - Raquetas de Nieve - Esquí de Montaña - Snow montaña - Vías Ferratas - Splitboard - Marcha Nórdica y Slackline Indoor (como entrenamiento).
GARANTIAS Y SUMAS ASEGURADAS	Las establecidas en el apartado de "GARANTIAS Y CAPITALAS" de la presente póliza.

MODALIDAD D2	
AMBITO:	Mundial Excepto para expediciones polares y montañas de más de 7.000 metros.
ACTIVIDADES:	Excursionismo - Campamentos - Marcha y Senderismo - Rocódromo - Canicross - Alpinismo - Montaña y Alta Montaña - Escalada - Barrancos - Carrera por Montaña - Espeleología - Raquetas de Nieve - Esquí de Montaña - Snow montaña - Vías Ferratas - Splitboard - Marcha Nórdica y Slackline Indoor (como entrenamiento).
GARANTIAS Y SUMAS ASEGURADAS	Las establecidas en el apartado de "GARANTIAS Y CAPITALS" de la presente póliza, con las siguientes ampliaciones: Asistencia Sanitaria en el extranjero: 40.000 € y Gastos de Rescate en el extranjero: 30.000,00 Euros.

MODALIDAD E	
AMBITO:	Mundial para expediciones polares y montañas de más de 7.000 metros
ACTIVIDADES:	Excursionismo - Campamentos - Marcha y Senderismo - Rocódromo - Canicross - Alpinismo - Montaña y Alta Montaña - Escalada - Barrancos - Carrera por Montaña - Espeleología - Raquetas de Nieve - Esquí de Montaña - Snow montaña - Vías Ferratas - Splitboard - Marcha Nórdica y Slackline Indoor (como entrenamiento).
GARANTIAS Y SUMAS ASEGURADAS	Las establecidas en el apartado de "GARANTIAS Y CAPITALS" de la presente póliza.

MODALIDAD E2	
AMBITO:	Mundial para expediciones polares y montañas de más de 7.000 metros
ACTIVIDADES:	Excursionismo - Campamentos - Marcha y Senderismo - Rocódromo - Canicross - Alpinismo - Montaña y Alta Montaña - Escalada - Barrancos - Carrera por Montaña - Espeleología - Raquetas de Nieve - Esquí de Montaña - Snow montaña - Vías Ferratas - Splitboard - Marcha Nórdica y Slackline Indoor (como entrenamiento).
GARANTIAS Y SUMAS ASEGURADAS	Las establecidas en el apartado de "GARANTIAS Y CAPITALS" de la presente póliza, con las siguientes ampliaciones: Asistencia Sanitaria en el extranjero: 40.000 €, Gastos de repatriación en el extranjero: 25.000 € y Gastos de Rescate en el extranjero: 30.000,00 Euros.

MODALIDAD AUTONOMICA AU - ANUAL	
AMBITO:	Autonómico
ACTIVIDADES	Excursionismo - Campamentos - Marcha y Senderismo - Rocódromo Canicross - Alpinismo - Montaña y Alta Montaña - Escalada - Barrancos - Carrera por Montaña - Espeleología - Raquetas de Nieve - Esquí de Montaña y Slackline Indoor (como entrenamiento).
GARANTIAS Y SUMAS ASEGURADAS	Fallecimiento Accidental: 20.000,00 Euros, Invalidez Permanente según Baremo, hasta: 25.000,00 Euros, Gran Invalidez: 25.000,00 Euros, Asistencia Sanitaria (Concertados): ILIMITADA y Gastos de Rescate: 4.500,00 Euros.

LICENCIAS TEMPORALES**MODALIDAD OT**

AMBITO:	España, Andorra, Pirineo Francés, Portugal y Marruecos:
TEMPORALIDAD:	Exclusivamente meses: Octubre, Noviembre y Diciembre.
ACTIVIDADES:	Excursionismo - Campamentos - Marcha - Senderismo - Rocódromo - Canicross - Alpinismo - Montaña - Alta Montaña - Escalada - Barrancos - Carrera de Montaña - Espeleología - Raquetas de Nieve - Esquí de Montaña - Snow Montaña - Vías Ferratas - Splitboard - Marcha Nórdica y Slackline Indoor (como entrenamiento).
GARANTIAS Y SUMAS ASEGURADAS	Fallecimiento Accidental: 20.000,00 Euros, Invalidez Permanente según Baremo, hasta: 25.000,00 Euros, Gran Invalidez: 25.000,00 Euros, Asistencia Sanitaria (Concertados): ILIMITADA y Gastos de Rescate: 4.500,00 Euros.

MODALIDAD A2 SENDERISMO Y MARCHA NÓRDICA - TEMPORAL 6 MESES

AMBITO:	España
TEMPORALIDAD:	Exclusivamente meses: Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre.
ACTIVIDADES:	Excursionismo - Marcha y Senderismo -Marcha Nórdica (sin incluir la alta montaña en ningún caso)
GARANTIAS Y SUMAS ASEGURADAS	Fallecimiento Accidental: 6.015,00 Euros, Invalidez Permanente según Baremo, hasta: 12.025,00 Euros, Gastos sanitarios (Concertados): ILIMITADA y Gastos de Rescate en España: hasta 12.000,00 Euros.

MODALIDAD B2 - LICENCIA TEMPORAL 6 MESES

AMBITO:	España
TEMPORALIDAD:	Exclusivamente meses: Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre.
ACTIVIDADES:	Excursionismo - Campamentos - Marcha y Senderismo - Rocódromo - Canicross - Alpinismo - Montaña - Alta Montaña - Escalada - Barrancos - Carrera por Montaña - Espeleología - Raquetas de Nieve - Esquí de Montaña - Snow Montaña - Vías Ferratas - Splitboard - Marcha Nórdica y Slackline Indoor (como entrenamiento).
GARANTIAS Y SUMAS ASEGURADAS	Fallecimiento Accidental: 20.000,00 Euros, Invalidez Permanente según Baremo, hasta: 25.000,00 Euros, Gran Invalidez: 25.000,00 Euros, Gastos Sanitarios (Concertados): ILIMITADA y Gastos de Rescate en España: 12.000,00 Euros.

LICENCIAS DIARIAS**OPCION 1**

AMBITO:	España
ACTIVIDADES:	Excursionismo - Marcha - Senderismo - Carrera por Montaña y Marcha Nórdica
ACTIVIDADES CUBIERTAS:	Las propias de la Federación , siempre que sea organizada por un club o de una prueba que depende del calendario oficial de la Federación y se ajuste a la normativa correspondiente sobre licencias temporales (solicitud, pago, etc.,).
GARANTIAS Y SUMAS ASEGURADAS	Fallecimiento Accidental: 6.000,00 Euros. Invalidez Permanente según Baremo, hasta: 9.000,00 Euros. Asistencia Sanitaria (Concertados): ILIMITADA y Gastos de Rescate: 4.500,00 Euros.

OPCION 2	
AMBITO:	España, Pirineo Francés, Andorra, Portugal y Marruecos
ACTIVIDADES:	Excursionismo - Campamentos - Marcha - Senderismo - Rocódromo - Canicross - Alpinismo - Montaña - Alta Montaña - Escalada - Barrancos - Carrera por Montaña - Espeleología - Raquetas de Nieve - Esquí de Montaña - Snow Montaña - Vías Ferratas - Splitboard - Marcha Nórdica y Slackline Indoor (como entrenamiento).
ACTIVIDADES CUBIERTAS:	Las propias de la Federación , siempre que sea organizada por un club o de una prueba que depende del calendario oficial de la Federación y se ajuste a la normativa correspondiente sobre licencias temporales (solicitud, pago, etc.,).
GARANTIAS Y SUMAS ASEGURADAS	Fallecimiento Accidental: 3.000,00 Euros. Invalidez Permanente según Baremo, hasta: 6.000,00 Euros, Asistencia Sanitaria (Concertados): 1.200,00 Euros. Asistencia Sanitaria (no concertados): 300,00 Euros Y Gastos de Rescate: 4.500,00 Euros.

El límite de edad para todas las modalidades, A, B, C, D y D2, es de 89 años excepto para la modalidad E y E2 que es de 75 años.

Suplementos Actividades Adicionales:

- Bicicleta de Montaña BTT
- Esquí Alpino (incluye Telemark)
- Esquí nórdico / fondo
- Snowboard

La práctica del snowboard y esquí alpino en una estación con remotes mecánicos requerirá la contratación del suplemento correspondiente. No se requiere este suplemento cuando se cruza la estación en la salida o llegada de una actividad de esquí de travesía o montaña.

Para optar a estos suplementos el Federado debe estar dado de alta en alguna de las siguientes modalidades: B, C, D, D2, E, E2, OT o AU anual.

No se pueden contratar suplementos adicionales en las modalidades: A2 - Senderismo y Mancha nórdica y B2, ambas temporales por 6 meses.

El ámbito de actuación para los **Suplementos Adicionales** contratados serán los mismos que los contemplados en la modalidad principal a la que se encuentre adherido.

Para optar a la contratación de los suplementos el asegurado debe de estar dado de alta en alguna de las Modalidades. El Asegurado deberá abonar la prima correspondiente a cada actividad adicional contratada.

PRIMAS

LICENCIAS ANUALES		
MODALIDAD	EDAD	PRIMA TOTAL
A	Infantil = < 14 años	
	Juvenil = 14-18 años	
	Adulto = > 18	
B	Infantil = < 14 años	
	Juvenil = 14-18 años	
	Adulto = > 18	
C	Infantil = < 14 años	
	Juvenil = 14-18 años	
	Adulto = > 18	
D	Infantil = < 14 años	
	Juvenil = 14-18 años	
	Adulto = > 18	
D2	Única	
E	Adulto = > 18	
E2	Única	
AU	Infantil = < 14 años	
	Juvenil = 14-18 años	
	Adulto = > 18	

LICENCIAS TEMPORALES		
MODALIDAD	EDAD	PRIMA TOTAL
OPCION 1	Prima por día natural	
OPCION 2	Prima por día natural	
OT	Infantil = < 14 años	
	Juvenil = 14-18 años	
	Adulto = > 18	
A2	Única	
B2	Única	

Modalidades Infantiles y Juveniles

Los federados de **modalidades Infantiles y Juveniles**, que en el momento de la emisión de la licencia **acrediten tener un Padre o una Madre federada en la federación**, obtendrán un descuento del 50% en el precio del seguro.

Para que dicho descuento sea efectivo, la federación deberá demostrar un sistema de control para la tramitación de estos descuentos.

SUPLEMENTOS ACTIVIDADES ADICIONALES:

ACTIVIDAD ADICIONAL	PRIMA TOTAL
Bicicleta de Montaña BT:	
Esquí Alpino (incluye Telemark):	
Esquí nórdico/fondo:	
Snowboard:	

CALCULO DE PRIMA

La prima total inicial de la póliza se emite con una estimación de federados en función de las distintas modalidades, que se regularizará en el periodo pactado, siendo la prima total la que corresponda a las altas realizadas durante la vigencia de la póliza en las distintas modalidades de seguro contratada.

Prima neta mínima: Se establece una Prima Neta mínima no retornable fijada al inicio de la anualidad en base al 80% de la prima neta anual en base a los asegurados comunicados durante toda la anualidad de seguro.

Si la prima neta anual final, es inferior al 80%, la compañía se compromete a devolver al tomador del seguro, exclusivamente el exceso de prima neta superior al 80%.

Periodo de Regularización: Semestral.

El Tomador del Seguro se compromete a notificar al Mediador/Compañía semanalmente las altas definitivas (el número de asegurados por modalidad, nunca pueden ser inferior al número de asegurados comunicado en las semanas anteriores durante la vigencia anual de la póliza) dadas en la Federación en función del tipo de Modalidad.

La Compañía emitirá el/los correspondiente/s suplemento/s, cuando el volumen de primas supere la prima establecida en la póliza, comprometiéndose el Tomador del Seguro al pago del recibo si la liquidación es a favor de la Compañía.

CONDICIONES ESPECIALES
SEGURO OBLIGATORIO DEPORTIVO

Póliza n°: 055-2580000076

Spto: 00

La tarifa aplicada dejará de ser válida en caso de que se produzca cualquier variación de las garantías e indemnizaciones u otros aspectos que pudieran aprobarse por la Administración durante la vigencia del presente Contrato, en ese caso MAPFRE comunicará, las condiciones económicas necesarias para asumir dichas variaciones, que deberán ser aceptadas de manera expresa por el Tomador del Seguro, en caso contrario la póliza n° 055-2580000076 de Federación Madrileña de Montañismo, se extinguirá automáticamente.

La propuesta de condiciones de renovación para la anualidad 31-12-2026/31-12-2027 se llevará a cabo una vez se conozcan los datos de siniestralidad a cierre de septiembre de 2026.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2025

EL TOMADOR DEL SEGURO


FEDERACIÓN MADRILEÑA
DE MONTAÑISMO
Avda. Salas de los Infantes, 1 5º
28034 Madrid CIF. G79488870


— VIDA, S.A. —


NORMAS DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE

La asistencia médica garantizada en la Póliza será prestada por el Centro Médico o facultativo concertado por MAPFRE VIDA.

Para acceder a ella es imprescindible seguir los siguientes pasos:

1. **Cumplimentación del "Parte de Comunicación de Accidentes"** que deberá ser firmado y sellado por la Federación.
2. **Poner en conocimiento de la compañía aseguradora el accidente**, llamando al Centro de Atención 24 horas de MAPFRE, teléfono 918 366 342 / 900 810 173 (llamadas nacionales), +34 915 811 823 (llamadas internacionales). **El accidente debe ser comunicado inmediatamente después de su ocurrencia.**
3. En la comunicación telefónica debe facilitarse:
 - Datos personales del lesionado.
 - Datos del Club o Entidad Deportiva en la que ocurre el siniestro.
 - Fecha y forma de ocurrencia.
 - Daños físicos.

Una vez recogidos estos datos, el Centro de Atención **facilitará el número de expediente**, que deberá se anotado en el encabezamiento del Parte. El comunicante remitirá posteriormente el parte por fax a MAPFRE al número 91 700 30 73 o mediante correo electrónico a la dirección daper.mapgen@mapfre.com

4. El federado lesionado debe **acudir al Centro Médico concertado** aportando el "Parte de Comunicación de Accidentes" debidamente cumplimentado. Es **imprescindible** para recibir asistencia **que en el parte conste el número de expediente.**

5. En los casos de **URGENCIA VITAL** el lesionado podrá recibir la asistencia médica de urgencia en el Centro Sanitario más próximo. **MAPFRE VIDA se hará cargo de las facturas derivadas de la asistencia de urgencia prestada en las primeras 24 horas desde la fecha de ocurrencia del accidente.**

Una vez superada la primera asistencia de urgencia el lesionado deberá ser trasladado a Centro Médico Concertado para continuar su tratamiento.

En caso de permanencia en centro médico NO CONCERTADO, MAPFRE VIDA no asumirá el pago de las facturas derivadas de los servicios prestados.

**ATENCIÓN SANITARIA EN ACCIDENTES OCURRIDOS
DURANTE DESPLAZAMIENTOS**

Existe una relación de Centros Concertados a los que el federado lesionado puede acudir a recibir asistencia sanitaria en casos de desplazamiento.

AUTORIZACIONES

Necesitarán **autorización previa** de la compañía las siguientes pruebas y tratamientos:

- Pruebas especiales de diagnóstico (TAC, RMN, Ecografías, Gammagrafías, Artroscopias)
- Intervenciones Quirúrgicas
- Rehabilitación

En estos casos el médico o Centro Médico concertado solicitará a MAPFRE VIDA dicha autorización mediante correo electrónico daper.mapgen@mapfre.com. A dicha autorización se ha de acompañar copia de informe médico detallado, facilitándose, también por correo electrónico, la correspondiente autorización o denegación de la prueba o tratamiento solicitado.

Cualquier prueba o tratamiento realizado sin la autorización previa de la compañía correrá por cuenta del asegurado.

Tras obtener la oportuna autorización se remitirá a MAPFRE VIDA el informe del resultado de la prueba o tratamiento, así como informes sucesivos de la evolución del paciente.

Parte de Comunicación de Accidentes

TOMADOR:

Nº DE PÓLIZA:

Nº EXPEDIENTE⁽¹⁾:

(1) Referencia facilitada por la Compañía a la comunicación del accidente por parte de la Federación al tel. 918 366 342 / 900 810 173 (llamadas nacionales), +34 915 811 823 (llamadas internacionales)

DATOS DEL LESIONADO

Nombre y Apellidos:

Domicilio:

Cód. Postal:

Población:

Provincia: -

NºLicencia:

DNI:

Edad:

Sexo:

Email:

Tel.:

CERTIFICACION DEL ACCIDENTE

D/Dña Presidente de con

CIF: certifica la ocurrencia del accidente cuyos datos de indican a continuación:

Lugar de ocurrencia:

País

Comunidad Autónoma

Provincia

Macizo Montañoso

Nombre del Paraje

Forma de ocurrencia:

Fecha de ocurrencia:

Hora:

Día de la Semana:

Festivo:

Sí

No Club:

Entrenamiento

Actividad personal

Actividad organizada

Nº Responsables

Tamaño del grupo:

Atención Sanitaria en:

TIPO DE ACCIDENTE

Avalancha de nieve

Rotura de anclaje

Anclaje mal colocado

Caída de piedras

Rotura de cuerda

Extravío

Enganche de cuerdas

Caída en vertical

Colisión con rocas

Colisión con objetos

Problemas físicos

Enriscamiento

Tropiezos (caída al mismo nivel)

Salto a pozas de agua caída en escalada

Deslizamiento por pendiente

Incomunicación por meteorología

Colisión con personas

Otro:

MODALIDAD DEPORTIVA QUE ESTABAS PRACTICANDO

Senderismo

Alpinismo

Prueba deportiva

Esquí de montaña/Splitboard

Vía Ferrata

Montañismo/Progresión por terreno abrupto

Snowboard

Esquí de pista

Esquí fuera pista

Raquetas de nieve

Barranquismo

Rapel

Rocódromo

Bloque

Escalada en escuela

Carrera por montaña

Escalada alta montaña

Escalada en crestas

Escalada en hielo

Escalada artificial

Dry tooling

Btt

Nordic walking

Otra:

Asistencia: Hubo Rescate:

Grupo que lo realizo:

Medios intervinientes:

Urgencia (Centro):

Hospitalización (Centro):

Quedan cubiertos por ésta póliza los accidentes sufridos por los deportistas federados durante la práctica deportiva conforme a lo establecido en el R.D. 849/1993, de 4 de junio. Para ello se habrá de presentar la licencia y el D.N.I.

El federado, cumplimentará en su totalidad éste impreso y comunicará el accidente a MAPFRE a través del teléfono 918 366 342 / 900 810 173 (llamadas nacionales), +34 915 811 823 (llamadas internacionales), donde le facilitarán el número de expediente, remitiendo posteriormente este impreso a la Federación para ser firmado y sellado por ésta. Una vez facilitado el número de expediente, y el parte firmado y sellado por la Federación, el lesionado acudirá al Centro Médico concertado por MAPFRE más cercano al lugar del accidente para ser atendido, donde hará entrega de este parte debidamente cumplimentado.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: MAPFRE VIDA, S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA

Finalidades: El cumplimiento del contrato de seguro y gestión del siniestro, prevención del fraude; gestión centralizada de sus datos a través de recursos informáticos, organizativos y administrativos en su relación con las entidades del Grupo MAPFRE.

Legitimación: Ejecución del Contrato, Obligación Legal e Interés Legítimo

Destinatarios: Podrán comunicarse datos a aquellas personas o entidades cuya intervención sea necesaria para el desarrollo de las finalidades descritas y al tomador de la póliza de seguro, y/o realizarse transferencias de datos a terceros países en los términos señalados en la Información Adicional.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, detallados en la Información Adicional de Protección de Datos.

Información adicional: Puede consultar información adicional de protección de datos en:

<https://app.mapfre.es/RGPD#Docs/MV-PRESTACIONES-02ES>

Mediante su firma queda informado sobre el tratamiento de sus datos personales en los términos y condiciones indicados. En caso de facilitar datos de personas diferentes de usted, deberá informarles de los mismos. Si proporciona datos de menores de dieciséis años o dependientes, deberá haber informado de dichos términos a los tutores legales del menor o dependiente.

Firma del Lesionado:

Firma y sello de la Federación: